



**VISTO:**

El Expediente N° 3680/09 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 5788/17 y promulgada por Decreto N° 645/17, al señor Norberto Ángel Doyle; y

**CONSIDERANDO:**

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, no se ha iniciado actividad en el predio.

Que la parcela es identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Lote 3a, Fracción II Parcela Provisoria 3, transferida a título gratuito en el Área de Servicios y Logística, creada por Ordenanza N° 4878.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un taller de herrería, zinguería, fabricación de implementos agrícolas, construcción de tinglados y galpones.

Que la Ordenanza N° 5788 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4878, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 6 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que mediante CD N° 962263240 de fecha 13 de noviembre de 2018, se intimó al adjudicatario a que proceda a dar inicio a la construcción en un plazo de 30 días hábiles.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Área de Servicios y Logística por parte del adjudicatario.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6013**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Lote 3a, Fracción II, Parcela Provisoria 3, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística, al señor Norberto Ángel Doyle, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4878.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS  
DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.